

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2011

C.I.F. A95622841

Denominación Social:

BBK BANK CAJASUR, S.A., (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

Domicilio Social:

**GRAN VIA DIEGO LOPEZ DE HARO, 23
BILBAO
VIZCAYA
48001
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	100,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

JOSE CARLOS PLA ROYO		01-01-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
JUAN JOSE ARRIETA SUDUPE		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
IGNACIO MARIA ECHEBERRIA MONTEBERRIA		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
MARIA CARMEN GALLASTEGUI ZULAIKA		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
FRANCISCO JAVIER GARCIA LURUEÑA		20-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JAVIER ANGEL GUEZURAGA BORDA		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
XABIER DE IRALA ESTEVEZ		20-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
EMILIANO LOPEZ ATXURRA		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ		20-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ALICIA VIVANCO GONZALEZ		20-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
FRANCISCO JAVIER GARCIA LURUEÑA	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE CARLOS PLA ROYO	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR	ADMINISTRADOR UNICO
IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	DIRECTOR GENERAL
ALICIA VIVANCO GONZALEZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	DIRECTORA GENERAL

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	412	0
Retribución variable	0	0
Dietas	93	0
Otras Remuneraciones	9	0
Total:	514	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e

indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FRANCISCO RAPUN LLUAN	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
IBON IMATZ ISPUZUA	DIRECTOR DE NEGOCIO
CARLOS MARIA ALONSO MADURGA	DIRECTOR DE APOYO A REDES
JOSE ANTONIO ARCENGUI RODRIGO	DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
JUAN MANUEL BEJARANO FINQUE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ANGEL MARIA CAÑADILLA MOYANO	DIRECTOR FUNDACION
MARIA ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ	DIRECTORA FINANCIERA
MARIA ISABEL ROLDAN ARJONA	DIRECTORA DE PARTICIPADAS
JERONIMO JIMENEZ GARCIA	DIRECTOR DE RIESGOS
FERNANDO JESUS LOPEZ MELO	DIRECTOR DE MEDIOS
FRANCISCO DE ASIS PANIAGUA AMO	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
MANUEL DELGADO SANTOS	DIRECTOR SECRETARIA TECNICA ORGANOS DE GOBIERNO
JACINTO MAÑAS RODRIGUEZ	DIRECTOR DE COMUNICACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.864
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

Los mecanismos que el Consejo de Administración ha establecido para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, se regulan en los artículos 3 del Reglamento del Comité de Auditoría y 16 del Reglamento del Consejo.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo recoge las siguientes funciones del Comité de Auditoría:

- a) Supervisar los servicios de auditoría interna y externa.
- b) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno.
- c) Mantener las relaciones con los Auditores de Cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Tanto en los Estatutos del Banco –artículo 28, número 5, letras e) y f)-, como en el Reglamento del Consejo de Administración –artículo 16, número 4, letra e)-, así como en el Reglamento del propio Comité de Auditoría se establece como una de las obligaciones básicas del mismo, la de asegurar la independencia del auditor externo.

En concreto, el Reglamento del Comité de Auditoría -Artículo 3, “Funciones”, en sus números 5 y 6- recoge expresamente lo siguiente:

“5. Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas externos. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.”

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones

CONSEJO DE ADMINISTRACION	10	LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS Y 4 DE SU REGLAMENTO (VER NOTA).
---------------------------	----	--

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE CARLOS PLA ROYO	PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER GARCIA LURUEÑA	VOCAL
IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ	VOCAL
ALICIA VIVANCO GONZALEZ	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN JOSE ARRIETA SUDUPE	PRESIDENTE
MARIA CARMEN GALLASTEGUI ZULAIKA	SECRETARIO MIEMBRO
JAVIER ANGEL GUEZURAGA BORDA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
XABIER DE IRALA ESTEVEZ	PRESIDENTE
EMILIANO LOPEZ ATXURRA	SECRETARIO MIEMBRO
IGNACIO MARIA ECHEBERRIA MONTEBERRIA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

COMISIÓN EJECUTIVA.

(Artículo 26 de los Estatutos Sociales y artículo 15 del Reglamento del Consejo)

*** Organización y funcionamiento**

Está integrada por cuatro miembros designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros (se fija un mínimo de 3).

La Comisión Ejecutiva elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que podrá ser el Presidente del Consejo de Administración y a un Secretario que podrá ser el Secretario del Consejo de Administración (que, en su caso, podrá ser sustituido por el Vicesecretario).

Se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, con una antelación mínima de tres días desde la fecha en la que sus miembros

hayan recibido la correspondiente notificación. En cualquier caso, deberá reunirse, al menos, dos veces al mes.

Quedará válidamente constituida con la asistencia, personal o mediante representación de, al menos, la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados. Se podrá delegar la representación a favor de otro miembro de la Comisión, pero no se podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario de aquélla.

* Facultades.

La Comisión Ejecutiva tiene todas las funciones que legal y estatutariamente correspondan al Consejo de Administración, excepto las materias indelegables.

COMITÉ DE AUDITORÍA.

(Artículo 28 de los Estatutos Sociales, artículo 16 del Reglamento del Consejo y Reglamento del Comité de Auditoría).

* Organización y funcionamiento

El Comité de Auditoría está integrado por tres Consejeros –se fija un mínimo de 3 y un máximo de 10- elegidos por el Consejo de Administración de entre sus miembros, debiendo ser designados al menos en su mayoría entre los Consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la Sociedad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Comité de Auditoría elegirá de entre sus miembros a un Presidente, cargo que deberá recaer en un Consejero independiente,; así como a un Secretario.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Se reunirá el Comité cuantas veces sea convocado por su Presidente y como mínimo cada seis meses; igualmente se reunirá cuantas veces sea convocado por el Consejo de Administración o así lo soliciten, al menos, dos de sus miembros, en un plazo mínimo de una semana desde la fecha en la que sus miembros hayan recibido la correspondiente notificación; quedando válidamente constituido con la asistencia, personal o mediante representación, de al menos la mitad de sus miembros.

El Comité de Auditoría adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

* Funciones

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de sus respectivas competencias.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas externos. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

El Comité de Auditoría, a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades a la Comisión Ejecutiva o, en su defecto, al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración, según corresponda, previstas al efecto.

El Comité de Auditoría podrá acceder libremente, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Entidad relativa a las cuestiones que son competencia del Comité y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el Comité podrá recabar, con cargo a la Entidad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente del Comité. También podrán asistir a las sesiones, expresamente invitados al efecto por el Presidente del Comité, otros miembros del Consejo de Administración, los directivos de las Áreas de Control y personal en funciones de asesoramiento.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

(Artículo 17 del Reglamento del Consejo y Reglamento específico del Comité)

* Organización y funcionamiento

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está compuesto por tres miembros –número mínimo que se fija-, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia, debiendo ser designados al menos en su mayoría entre los Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos. Al menos uno de sus miembros será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos aptitudes y experiencia.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros a un Presidente que deberá contar con la condición de Consejero externo por un periodo de cuatro años. Asimismo, de entre sus miembros, nombrará un Secretario.

Se reunirá el Comité con la frecuencia que fuere necesaria, a juicio de su Presidente o por convocatoria del Consejo o lo soliciten dos de sus miembros y como mínimo cada seis meses. La convocatoria se realizará con la antelación mínima de una semana, salvo urgencia; quedando válidamente constituido con la asistencia, personal o mediante representación, de al menos la mayoría de sus miembros. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos del Comité de Nombramientos y Retribuciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. Los acuerdos del Comité de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

* Funciones.

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones y/o comités que en su caso se creen en el seno del Consejo de Administración.
- Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.
- Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Consejero Delegado y de los consejeros independientes que, en su caso, desempeñen funciones distintas de las de mero Consejero.

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos.
- Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.
- Examinar la información remitida por parte de los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el desempeño de su labor.
- Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades a la Comisión Ejecutiva o, en su defecto, al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración, según corresponda, previstas al efecto.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá acceder libremente, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Entidad relativa a las cuestiones que son competencia del Comité y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el Comité podrá recabar, con cargo a la Entidad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente del Comité. También podrán asistir a las sesiones, expresamente invitados al efecto por el Presidente del Comité, otros miembros del Consejo de Administración o del personal directivo.

FACULTADES Y DEBERES DEL CONSEJERO (Artículos 24 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración)

Facultades de información e inspección

1. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información e inspección se canalizará a través del Presidente, o en su caso del Secretario, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas.

Obligaciones del Consejero

1. De acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, la función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad en atención al interés social.
2. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:
 - a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados a los que pertenezca.

b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. El Consejero al que no le resultara posible asistir a alguna de las reuniones para las que ha sido convocado, podrá delegar su presentación y voto en otro Consejero instruyéndole a estos efectos. La delegación de representación y voto deberá comunicarse mediante carta, fax o correo electrónico al Secretario o al Vicesecretario de la Sociedad.

c) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

d) En su caso, instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo de Administración o incluyan en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.

e) Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

3. El Consejero en el ejercicio de su cargo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a las contenidas en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre incompatibilidades y limitaciones de Presidentes, Consejeros y Altos Cargos de la Banca Privada.

4. El Consejero deberá observar un comportamiento ético y acorde a las exigencias de la buena fe, cumpliendo leal y diligentemente con los deberes que le impone la normativa aplicable y, en particular, pero sin carácter limitativo, los artículos 225 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A este efecto y con carácter no exhaustivo, el Consejero:

a) Deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la Sociedad, la participación que tuviera en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización por cuenta propia del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.

b) Deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad. No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que esté interesado directa o indirectamente o que afecten a personas con él vinculadas según los términos legalmente establecidos.

c) No podrá valerse de su posición en la Sociedad para obtener ventaja patrimonial para él o personas vinculadas a él según los términos legalmente establecidos y deberá someterse en su actuación a las normas de conducta aplicables.

Durante su mandato y aún después de cesar en sus funciones, guardará secreto de las informaciones de carácter confidencial que conozca como consecuencia del ejercicio su cargo, sin que las mismas puedan ser objeto de divulgación cuando pudieran tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan del deber a que se refiere este apartado, los supuestos en los que el Consejero esté obligado a colaborar con la Administración de Justicia o sea requerido para aportar información a las respectivas autoridades de supervisión y a las Administraciones Públicas, en las áreas de su competencia, en cuyo caso, la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes.

PRESIDENTE EJECUTIVO

Tiene delegadas a su favor por el Consejo de Administración amplias facultades, contenidas en la escritura de poder otorgada el día 22 de diciembre de 2010 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Vicente María del Arenal Otero, con nº de protocolo 1.795, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en el tomo 5157, folio 51, inscripción 17 con hoja BI-57221.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	6
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	BBK BANK CAJASUR, S.A., (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	Societaria	AMPLIACION DE CAPITAL	800.000

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Se cumple con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye al ya derogado artículo 127 ter), habiendo comunicado todos los miembros del Consejo a la sociedad los conflictos de interés en que pudieran incurrir, así como, en su caso, con algún determinado acuerdo adoptado durante el ejercicio. Tres de los Consejeros –dominicales- del emisor de este informe son directivos de la matriz (BBK), y uno es ejecutivo en el propio Banco; desempeñando todos ellos el cargo de consejeros en otras sociedades del Grupo que desarrollan también actividades financieras, aseguradoras e inversoras.

Por último, algunos de los consejeros participan en el capital social de entidades con análoga actividad a la del emisor, si bien son participaciones no significativas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración cuando se refiere a las obligaciones de los Consejeros, indica expresamente lo siguiente:

“El Consejero en el ejercicio de su cargo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a las contenidas en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre incompatibilidades y limitaciones de Presidentes, Consejeros y Altos Cargos de la Banca Privada.

El Consejero deberá observar un comportamiento ético y acorde a las exigencias de la buena fe, cumpliendo leal y diligentemente con los deberes que le impone la normativa aplicable y, en particular, pero sin carácter limitativo, los artículos 225 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A este efecto y con carácter no exhaustivo, el Consejero:

- Deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la Sociedad, la participación que tuviera en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización por cuenta propia del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.

- Deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad. No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que esté interesado directa o indirectamente o que afecten a personas con él vinculadas según los términos legalmente establecidos.

- No podrá valerse de su posición en la Sociedad para obtener ventaja patrimonial para él o personas vinculadas a él según los términos legalmente establecidos y deberá someterse en su actuación a las normas de conducta aplicables.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El mantenimiento de un perfil de riesgo apropiado constituye un elemento clave de la gestión del Banco, ya que en último término constituye la mejor garantía de la continuidad en el tiempo de su actividad.

El grado de idoneidad de dicho perfil de riesgo viene marcado por el mantenimiento permanente de una relación equilibrada entre tres elementos: el nivel de exposición al riesgo asumido, la capacidad organizativa y técnica existente para su adecuado control y gestión, y el nivel de recursos propios acreditado. Este último determina, en última instancia, la capacidad financiera de la Entidad para absorber las pérdidas inesperadas que pudieran producirse como consecuencia de la materialización de alguno de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

La responsabilidad última sobre la gestión de riesgos en el Banco corresponde a sus más elevados órganos de gobierno, y de forma más concreta a su Consejo de Administración.

El Consejo de Administración fija la política de control y gestión del riesgo, estableciendo los niveles máximos de riesgo a asumir en cada uno de los tipos, y la delegación de parte de sus funciones a determinados órganos colegiados de decisión que, por su mayor nivel de especialización y disponibilidad, puedan desempeñar con mayor eficacia las funciones delegadas.

Todos los ámbitos de gestión delimitados considerarán el riesgo como la posibilidad de que el Banco incurra, por los motivos previstos para cada categoría, en una pérdida de valor.

El Consejo de Administración debe dotar al Banco de una estructura organizativa suficiente en materia de gestión de riesgos, de manera que la responsabilidad sobre cada ámbito de gestión quede asignada de forma transparente, y vaya acompañada de los recursos técnicos y humanos suficientes para el desempeño de las funciones otorgadas. En este punto, debe prestarse especial atención a la evitación de conflictos de interés derivados de la coexistencia bajo una misma unidad de funciones de negocio y de funciones de control de los riesgos derivados del mismo.

En relación con la suficiencia de los medios destinados al control del riesgo, la Entidad no deberá abordar nuevas actividades o iniciativas que conlleven riesgos que no sea capaz de identificar, medir, y/o gestionar.

El Banco deberá asegurarse de que su política retributiva no contiene mecanismos de incentivos que, por su diseño o relevancia, puedan comprometer la aplicación estricta de los criterios corporativos de riesgo por parte de su personal.

El Consejo de Administración debe estar permanentemente informado de la situación de la Entidad respecto a la exposición, naturaleza y control de todos los riesgos a los que está expuesta, manteniendo en cada caso un nivel de conocimiento proporcional a la relevancia del riesgo en cuestión. Para ello, debe formar parte de un circuito de reporting periódico que garantice su acceso a información relevante de calidad de forma sistemática.

El Banco debe verificar el efectivo cumplimiento de las políticas formuladas y los procedimientos previstos, así como la solidez de las herramientas utilizadas y la calidad de la información manejada, mediante una auditoría independiente y periódica, dentro de los parámetros marcados por el principio de proporcionalidad.

Por lo que respecta a la infraestructura de gestión del riesgo, durante el ejercicio 2011 el Banco ha afrontado importantes mejoras en sus marcos de control de los diversos tipos de riesgo, tanto a nivel técnico como organizativo, por su integración en el Grupo BBK. Estas mejoras se han realizado en línea con la evolución metodológica de la industria financiera y las directrices normativas que han ido entrando en vigor.

Los riesgos más relevantes cubiertos por el sistema se definen a continuación:

1.- Riesgo de Crédito: se define como la posibilidad de que el Banco incurra en pérdidas de valor como consecuencia de que los clientes incumplan sus obligaciones de pago, derivadas de cualquiera de los productos comercializados por el mismo.

2.- Riesgo de Concentración: se define como la posibilidad de que el Banco incurra en pérdidas de valor como consecuencia de que el nivel de su inversión (crediticia, financiera o de cualquier otro tipo) en determinados sectores de actividad, áreas geográficas, o grupos económicos, determine una excesiva dependencia del Banco respecto a la evolución de alguno de los elementos citados.

3.- Riesgo de Contraparte: se define como la posibilidad de que el Banco incurra en pérdidas de valor como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de entidades financieras.

4.- Riesgo País: se define como la posibilidad de que el Banco incurra en pérdidas de valor como consecuencia de impagos causados por acciones directas de los gobiernos o hechos ligados a su política económica o a su situación política.

5.- El Riesgo de Tipo de Interés se define como la probabilidad de que variaciones en los tipos de interés puedan afectar negativamente a la situación financiera de la Entidad, ya sea porque estas variaciones afecten al margen financiero o porque afecten al valor económico de la Entidad. Este riesgo surge por tanto por el desajuste que se da en volumen y plazos entre los activos y pasivos que vencen o se reprecian, como por la diferente intensidad con la que se repercuten las variaciones de tipos de interés en dichos activos y pasivos.

6.- Riesgo de Liquidez: se define como la posibilidad de que el Banco incurra en pérdidas de valor como consecuencia de que, en algún momento, no pueda atender sus compromisos de pago con terceros, debido al desfase temporal entre los activos inmediatamente realizables y los pasivos exigibles, debiendo afrontar costes de diversa naturaleza por ello.

7.- Riesgo de Mercado: se define como la posibilidad de que el Banco incurra en pérdidas de valor como consecuencia del efecto de los movimientos adversos de los principales factores de riesgo financiero (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones, volatilidades y precios de las mercaderías) sobre sus carteras de renta fija, renta variable e instrumentos derivados (tanto de inversión como de negociación).

8.- Riesgo Operacional: se define como la posibilidad de que el Banco incurra en pérdidas de valor a causa de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en sus

procesos, sistemas o personal, así como consecuencia de acontecimientos externos. Queda incluido el riesgo legal y excluidos los riesgos de reputación y estratégico.

9.- Riesgo Reputacional: comprende las siguientes áreas de actuación:

a) Políticas de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, adaptadas a la Ley 10/2010, de 28 de abril, bajo la dirección de un Órgano Interno de Control a cargo de todo el grupo BBK, implementadas mediante los procedimientos y aplicaciones descritos en el manual interno de Prevención de Blanqueo de la entidad.

b) Políticas de cumplimiento de las distintas regulaciones a las que está sujeta la actividad de la entidad, en especial en materia de transparencia y protección de la clientela y de los mercados de valores y protección de datos personales, implementadas por las áreas de Control Interno y Asesoría Jurídica.

c) Medidas de verificación de la observancia de los códigos de conducta profesional, responsabilidad social y reglamento interno de conducta en los mercados de valores.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Banco cuenta con sistemas de control de riesgos adecuados a las actividades y negocios en los que opera y al perfil de riesgo que desea asumir.

Existe una delimitación precisa de los principales tipos de riesgo que se desea gestionar, recibiendo cada uno de ellos un tratamiento diferenciado.

En términos generales, los marcos de control del riesgo responden a unas pautas comunes, relacionadas con el ciclo de gestión del riesgo:

- Identificación de las principales fuentes de riesgo y clasificación dentro de una tipología estandarizada
- Asignación de las responsabilidades de gestión del riesgo a los distintos niveles
- Establecimiento de políticas y objetivos
- Evaluación y medición de la relevancia de los diferentes tipos de riesgo
- Implantación de procedimientos y metodologías de gestión (admisión, seguimiento, transferencia y mitigación, recuperación)
- Elaboración y difusión de la información relevante: reporting normativo y de gestión

A raíz de la publicación en 2004 del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, conocido como Basilea II, y de la entrada en vigor de la Circular 3/2008 del Banco de España, se puso en marcha un proceso de adaptación de la infraestructura de gestión del riesgo de las entidades de crédito a las nuevas exigencias normativas.

A nivel internacional se está en proceso de diseño de un nuevo marco de capitales conocido como Basilea III, cuya entrada en vigor se espera para el inicio de 2013, y que tiene como objetivo fundamental aumentar y mejorar la calidad del capital con que cuentan las entidades de cara a hacer frente a las posibles pérdidas en el desarrollo de su negocio. En concreto a nivel europeo en julio de 2011 se publicó el borrador de la nueva Directiva y el nuevo Reglamento en materia de Solvencia y Liquidez (CRD IV), que a la fecha de formulación de estas cuentas anuales no ha sido aprobado. Otras de las novedades más importantes relacionadas con Basilea III son la inclusión de unos ratios específicos de liquidez y un ratio de apalancamiento.

Asimismo, a nivel nacional en 2010 fue aprobada la Circular 9/2010 de Banco de España, cuya finalidad principal es la de aclarar y matizar algunos aspectos de la Circular 3/2008 que supuso la incorporación de Basilea II en la legislación nacional. En 2011 se ha aprobado la Circular 4/2011 de Banco de España, que modifica la Circular 3/2008 y, entre otras, establece modificaciones en la computabilidad de instrumentos híbridos, el tratamiento de titulizaciones y derivados, u obliga a facilitar nueva información relativa a remuneraciones y liquidez.

Seguidamente se hace un breve repaso de los principales marcos de control implantados en la Entidad.

Riesgo de Crédito:

El Banco gestiona el riesgo de crédito, como riesgo primordial de las actividades que desarrolla, con el objeto de preservar en todo momento la calidad de sus activos.

La política crediticia es fijada por el Consejo de Administración, estableciendo a su vez una serie de límites para evitar niveles de riesgos no deseados así como garantizar una adecuada diversificación.

El diseño e implantación de las políticas y procedimientos aplicables en materia de riesgo de crédito corresponden a las áreas de Control Interno y de Riesgos.

En términos generales, los sistemas de gestión y control establecidos para evaluar, mitigar o reducir el riesgo de crédito se basan en los procedimientos que seguidamente se exponen, así como en políticas prudentes de diversificación y reducción de concentración en contrapartes y aceptación de garantías.

- Proceso de análisis y admisión.

Con la finalidad de optimizar las posibilidades de negocio con cada cliente y garantizar un grado de seguridad y recuperabilidad suficiente, la Entidad cuenta con una especialización y diferenciación en el proceso de Análisis y Concesión.

Por una parte cuenta con una Unidad de Gestión de Activos Singulares (UGAS) que gestiona la cartera de clientes con los que mantiene una mayor concentración crediticia y presentan alguna debilidad que requiere de un seguimiento específico y estrecho, ya sea por la tipología de la financiación o actividad propia del cliente. En dicho Área, se encuentra diferenciada por una parte la Gestión de los clientes y por otra el proceso de Análisis y Admisión de propuestas de dichos clientes carterizados en dicho Area.

Por otra parte, está el Departamento de Admisión integrado en el Área de Riesgos, encargado del Estudio, Análisis y Admisión de operaciones contraídas por el resto de clientes no carterizados en la citada Unidad de Gestión de Activos Singulares (UGAS).

La responsabilidad tanto en la admisión del riesgo como en el seguimiento del mismo, para clientes no UGAS, está compartida entre el gestor de negocio y el Área de Riesgos que, mediante una comunicación eficaz, permite una visión integral de la situación de cada cliente y una gestión coordinada de los riesgos por parte de sus responsables.

Todos los gestores de clientes y directores de oficinas tienen unos niveles de atribuciones delegadas con carácter personal, diferentes en función del tipo de cliente y del tipo de riesgo y garantías. Estas atribuciones se concretan en unos

límites de riesgo que a su vez se modulan en función de las garantías y de los dictámenes emitidos por los distintos modelos de calificación implantados: scorings; con un límite global por cliente. Si las operaciones sobrepasan las atribuciones delegadas a los gestores y directores de oficinas, pasan a ser analizadas y resueltas por Territorial Central, y en caso de que excedan de sus atribuciones delegadas se analizan y resuelven por el Área Central de Admisión de Riesgos, quien autoriza las operaciones, si procede, en función de sus atribuciones delegadas, o bien realiza los correspondientes planteamientos a los niveles superiores para su autorización: Presidencia Ejecutiva y Comisión Ejecutiva / Consejo de Administración, previamente supervisadas por el Comité de Riesgos para estos últimos órganos de decisión.

- Instrumentación.

Los procesos de instrumentación y soporte jurídico de las operaciones se encuentran especializados de tal forma que puedan dar respuesta a las diferentes segmentaciones de clientes existentes, con un proceso de tratamiento para riesgos a medida y asesoramiento en grandes operaciones, así como con otro proceso que comprende la elaboración y supervisión de los diferentes modelos de contratos para la formalización de las operaciones estándar que se encuentra descentralizada en la red.

- Seguimiento y políticas del riesgo.

El seguimiento se realiza de forma coordinada, en función de la carterización de clientes por las áreas de Riesgos y Unidad de Gestión de Activos Irregulares (UGAS). El seguimiento de los clientes no UGAS se realiza desde el Área de Riesgos por parte del Departamento de Recuperaciones, que dispone de un Equipo de Gestores especializados y carterizados para la gestión del recobro de las operaciones tanto en su fase amistosa como contenciosa.

Además, el Banco dispone de una unidad especializada para realizar el seguimiento del riesgo asociado al sector inmobiliario, que controla y evalúa el correcto desarrollo de los proyectos inmobiliarios financiados procurando anticipar cualquier problema en la ejecución de los mismos.

Las actividades de control del riesgo de crédito en el Banco son desempeñadas de forma coordinada por las áreas de Control Interno y de Riesgos del Banco, siendo responsables de poner en práctica las políticas, métodos y procedimientos de control del riesgo de crédito. Se realizan las labores de control del riesgo de crédito, estableciendo, entre otros, los parámetros de calidad crediticia a asignar a las operaciones realizadas por el Banco, así como las necesidades de cobertura del riesgo de crédito, en concordancia con las políticas internas del Banco y con la normativa aplicable al mismo. Asimismo, estas unidades son responsables de la aplicación y control de los límites de concentración de riesgos del Banco.

- Recuperaciones.

El establecimiento de procedimientos eficientes de gestión de los riesgos vivos permite a su vez obtener ventajas en la gestión de los riesgos vencidos al posibilitar una política proactiva a partir de la identificación precoz de los casos con tendencia a convertirse en morosos y su traspaso a especialistas en la gestión de recuperaciones, quienes determinan los diferentes tipos de procedimientos de recuperación que conviene aplicar, tanto en una primera fase amistosa que cuenta con un equipo de gestores de precontencioso, como en una segunda fase que correspondería a los gestores de contencioso.

Los sistemas de información facilitan información diaria sobre la situación individualizada y global de los riesgos que gestionan, apoyados por diferentes indicadores o alertas que facilitan una rápida gestión.

La Unidad de Recuperaciones cuenta con gestores especializados en el seguimiento y apoyo a la gestión recuperatoria descentralizada en oficinas, que incluye la premora, apoyo de empresas externas especializadas y letrados especializados en la gestión recuperatoria de contencioso.

El Banco continúa trabajando intensamente con la finalidad de implementar un sistema de información de riesgos que nos permita en un futuro, ir incorporando en la gestión de los mismos modelos internos de calificación para cada uno de los segmentos de negocio y nos permita gestionar en base a modelos RORAC.

Riesgo de concentración

El Banco realiza un seguimiento exhaustivo del nivel de concentración de riesgos en el que incurre, por cada una de las categorías posibles: por contraparte, por sector, por segmentos de clientes, por área geográfica, etc. La función de control del riesgo de concentración se enmarca dentro del Area de Control Interno.

Riesgo operacional

El Banco cuenta para la gestión del riesgo operacional con una metodología y herramientas informáticas específicamente desarrolladas y con personal dedicado en exclusiva a esta tarea, la Unidad de Riesgo Operacional, así como con una amplia red de responsables de la gestión de este riesgo repartidos por toda la organización.

El sistema de Gestión de Riesgo Operacional se compone fundamentalmente de los siguientes procesos:

1. Proceso de Auto-evaluación Cualitativa.
2. Proceso de registro de pérdidas y de aprovisionamiento de datos de indicadores de riesgo.
3. Proceso de análisis y propuestas de acciones mitigación.
4. Planes de Continuidad de Negocio.

Riesgo Reputacional

La entidad está dotada de una unidad de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, que cuenta con aplicaciones de detección centralizada y con procedimientos escritos incluidos en un manual para la aplicación de su política de admisión y segmentación de clientes, medidas de diligencia debida, reporte de operaciones sospechosas por oficinas y cumplimiento del resto de obligaciones impuestas por la normativa vigente. Está constituido un Órgano Interno de Control y designado un representante ante el Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales a nivel de grupo BBK.

Las políticas de Cumplimiento Normativo han sido aprobadas por los órganos de gobierno y para su implementación se han elaborado manuales internos de procedimiento que establecen medidas y sistemas de control de observancia y de evaluaciones periódicas de grado de cumplimiento y de eficacia de las medidas implantadas.

Riesgo de Mercado

El Comité en el que los Órganos de Gobierno han delegado la gestión, evaluación y seguimiento del riesgo de mercado es el Comité de Gestión de Balance (actualmente, Comité de Activos y Pasivos), quien aprueba las estrategias de gestión y coberturas de este riesgo, siempre dentro de los objetivos y las políticas globales establecidas por los Órganos de Gobierno, distribuyendo las mismas entre las distintas unidades de negocio.

La función de control de riesgo de mercado (Controller) está enmarcada dentro del Área Financiera, que es independiente de las áreas de negocio, y tiene como actividades principales: controlar y realizar el seguimiento de las posiciones con riesgo de mercado; valorar las posiciones de mercado de forma independiente; informar periódicamente de los riesgos de mercado a la alta dirección; y por último, controlar los procedimientos y criterios de valoración de las posiciones expuestas a riesgo de mercado, así como los riesgos de los modelos utilizados y la revisión de la estructura de límites.

El Banco a través de los Órganos de Gobierno y el Comité de Gestión de Balance (actualmente, Comité de Activos y Pasivos) tiene establecido un sistema de límites que asegura el mantenimiento de los riesgos en los que se incurre dentro de los niveles máximos admitidos por la Entidad. Estos límites de riesgo de mercado se encuentran basados en las siguientes medidas:

- Límite por posiciones - Su objetivo es el de establecer límites cuantitativos nominales a las posiciones abiertas a riesgo de mercado.
- Límites VaR - Su objetivo es limitar, con un cierto nivel de confianza y horizonte temporal, la pérdida potencial máxima que puede llegar a tener la Entidad como consecuencia de las fluctuaciones de los precios en condiciones normales de mercado. La metodología empleada para calcular el valor en riesgo (VaR) se basa tanto en el modelo de VaR paramétrico como por simulación histórica, aquella que represente con mayor exactitud la exposición por riesgo de mercado de cada producto o cartera, logrando así una mayor bondad en la predicción de los niveles de riesgo asumidos.
- Límites de sensibilidad – Su objetivo es limitar la variación en el valor de la inversión ante variaciones en los tipos de interés y en los diferenciales de crédito, captando de esta forma la exposición a movimientos en la curva de tipos que afectan a la valoración de las posiciones.
- Pérdida máxima (Límite de Stop loss) – La finalidad del mismo es limitar las pérdidas máximas asumibles a partir de las cuales se cierran o cubren las posiciones de cartera.

Con el objeto de que los límites se encuentren adecuados en todo momento a las políticas de riesgo del Banco y a las necesidades de cada momento, son revisados al menos con carácter anual, o con más frecuencia si las circunstancias o cambios normativos así lo requieren.

De acuerdo con las recomendaciones que el BIS establece al efecto de calibrar y controlar la eficacia de los sistemas internos de medición y gestión de los riesgos, BBK Bank CajaSur S.A.U. ha realizado regularmente los análisis y pruebas de contraste necesarios, obteniendo de los mismos conclusiones que permiten constatar la fiabilidad del modelo. Como complemento a estas medidas, se realizan periódicamente análisis de diversos escenarios de estrés, tanto históricos como

adaptados a la composición actual de la cartera, con el objetivo de contemplar los peores escenarios de riesgos de la cartera

Para la gestión, seguimiento y control del Riesgo de Mercado, el Banco dispone de un software especializado (Adaptiv) que permite calcular múltiples medidas de riesgo de mercado, permitiendo conocer en todo momento el nivel de riesgo asumido.

Riesgo de contrapartida

El órgano que tiene encomendada la gestión de este riesgo es el Comité de Gestión de Balance (actualmente, Comité de Activos y Pasivos) que establece y aplica las líneas de actuación precisas para gestionar este riesgo de acuerdo con los niveles máximos de riesgo con cada contrapartida financiera y Grupo.

El control de estos límites permite conocer, de forma integrada y en cada momento, la línea de crédito disponible para cada contrapartida y grupo, así como su nivel de exposición en cualquier producto y plazo, tanto en términos de nominal como incorporando el valor de mercado y una exposición potencial futura en función del plazo y producto.

Dentro del ámbito de la medición del Riesgo de Contrapartida, se ha incorporado el efecto mitigador resultante de la gestión de Acuerdos de Colaterales sobre la operativa de derivados (CSA). El importe de los colaterales entregados o aportados por la Entidad serán actualizados, de acuerdo con las condiciones pactadas en contrato, e incorporados con su signo correspondiente al consumo de Riesgo de cada contrapartida

Riesgo de Interés:

En BBK Bank Cajasur, S.A.U., el órgano que tiene encomendada, por delegación de los Órganos de Gobierno, la gestión del riesgo de interés es el Comité de Gestión de Balance (actualmente, Comité de Activos y Pasivos) que, compuesto por los principales responsables de las distintas áreas de la entidad, establece y aplica las líneas de actuación precisas para gestionar el riesgo de interés, de acuerdo con los objetivos de riesgos marcados por los Órganos de Gobierno.

Se realiza el cálculo de la exposición de la Entidad ante el riesgo de interés, mediante el análisis de gaps de sensibilidad y la medición del impacto que sufriría el margen financiero y en el valor económico de la Entidad ante distintos escenarios de variaciones de tipos de interés, con el objetivo de asegurar que las posiciones mantenidas sean favorables, a la evolución prevista de los tipos de interés y que en caso de movimientos adversos en los mismos, las pérdidas máximas asumibles se encuentren dentro de los niveles admisibles por la Entidad con el objeto de preservar la rentabilidad y la solvencia.

Para la gestión, seguimiento y control del Riesgo de Interés, la Entidad dispone de un software especializado (Focus), que permite calcular múltiples medidas de los riesgos estructurales de balance, así como realizar simulaciones de escenarios alternativos para estimación del margen financiero.

Riesgo de liquidez:

La gestión del riesgo de liquidez en BBK Bank Cajasur, S.A.U. se centra en garantizar que la Entidad pueda atender sus compromisos de pago a precios razonables y pueda ejecutar sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

Los Órganos de Gobierno del Banco tienen definida una estructura de límites cuyo objetivo es garantizar en todo momento unos niveles de liquidez adecuados con los que hacer frente a las exigencias de los depositantes y asegurar los planes de negocio:

Se ha definido un límite a la liquidez estratégica o liquidez estructural del balance, clasificando todos los activos y pasivos por bandas de vencimiento y garantizando un equilibrio en los distintos gaps de liquidez.

Adicionalmente, se han configurado una serie de límites a la Financiación en los Mercados Mayoristas, de forma que se garantice una adecuada diversificación por plazos, instrumento y contraparte de financiación en mercados.

El Comité de Gestión de Balance (actualmente, Comité de Activos y Pasivos) es el órgano que tiene encomendadas las funciones de gestión, evaluación y seguimiento del Riesgo de Liquidez y aprueba las políticas de actuación en cuanto a fuentes de financiación e instrumentos y plazos de las mismas.

La gestión de la liquidez estructural supone planificar las necesidades de recursos en función del presupuesto y la estrategia seguida por la Entidad, estructurar las fuentes de financiación, atendiendo a una adecuada diversificación por plazos, instrumentos y mercados, y respetando en todo momento los límites establecidos en relación con los instrumentos de financiación. Anualmente se realiza la planificación de las necesidades de liquidez y se confecciona el Plan de Emisiones para el ejercicio, si bien a lo largo del año se realiza un seguimiento periódico de la evolución real de dicho plan, realizando los ajustes necesarios.

Por otra parte, la Entidad tiene un Plan de Contingencias de Liquidez, aprobado por los Órganos de Gobierno para posibles crisis de liquidez que puedan acaecer a los mercados, estableciendo una serie de mecanismos y medidas que permitan abordar y anticipar lo más adecuadamente posible una situación de crisis. Dicho Plan se revisa anualmente o cuando las circunstancias de mercado o cambios normativos lo requieran.

BBK Bank Cajasur, S.A.U. dispone para la identificación, medición y control del Riesgo de Liquidez de una herramienta informática, que permite calcular los distintos gaps de liquidez por periodos, así como realizar simulaciones de escenarios alternativos en función del comportamiento de las distintas partidas relevantes del balance.

Riesgo de cambio

La entidad mantiene la política de no incurrir en riesgo de cambio de forma apreciable, procediendo a cubrir las posiciones tomadas o prestadas, quedando siempre el riesgo asumido en niveles muy bajos o residuales.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante FROB), en reunión celebrada el día 15 de julio de 2010 y en el ámbito del proceso de reestructuración ordenada de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, formuló el plan de reestructuración de la misma que contemplaba la cesión de la totalidad de los activos y pasivos de la Caja de Ahorros a una filial de Bilbao Bizkaia Kutxa de nueva creación denominada BBK BANK CAJASUR, S.A.,

SOCIEDAD UNIPERSONAL. Este plan de reestructuración incluía diferentes medidas, entre las que se encontraba un Esquema de Protección de Activos para cubrir posibles primeras pérdidas sobre una cartera de activos identificada.

Una vez completadas todas las aprobaciones formales y registrada la operación en el registro mercantil, la operación devino eficaz el 1 de enero de 2011. La mencionada operación de integración, ha supuesto en 2011 una redefinición de las políticas de riesgo del Grupo así como de los mecanismos de gestión y control de riesgos con la finalidad de alinearlos con los del Grupo BBK. Asimismo, durante el ejercicio 2011 la Entidad ha realizado esfuerzos para mejorar la estructura de liquidez, ha redefinido las políticas de riesgo de crédito, y ha reforzado los sistemas de control que garanticen el adecuado funcionamiento de la nueva entidad.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los órganos internos encargados de establecer y supervisar estos dispositivos de control son los siguientes:

1.- El Comité de Gestión de Balance (en la actualidad Comité de Activos y Pasivos) es el órgano interno que asume las tareas fundamentales de la gestión de activos y pasivos, actividad que se centra principalmente en la gestión continua de los riesgos financieros de la entidad, definiendo estos como los derivados de la ejecución de una transacción financiera o los resultantes de los desequilibrios que se producen de forma natural entre las masas de activos y pasivos del balance de las entidades financieras.

El Comité de Gestión de Balance tiene delegada la gestión del riesgo de mercado y contrapartida, aprobando las estrategias de gestión y coberturas, siempre dentro de las políticas globales establecidas por la Entidad, distribuyendo las mismas entre las distintas unidades de negocio. Asimismo tiene encomendadas las funciones de gestión, evaluación y seguimiento del Riesgo de Liquidez y Riesgo de Interés y aprueba las políticas de actuación en cuanto a fuentes de financiación e instrumentos y plazos de las mismas, de acuerdo con los objetivos de riesgos marcados por los Órganos de Gobierno.

2.- El Comité de Riesgos es el órgano interno encargado de elevar al órgano de administración las propuestas sobre la concesión o denegación de riesgos crediticios, políticas de concesión y seguimiento, así como de aprobar operaciones de riesgo crediticio hasta los límites establecidos y proponer y decidir sobre actuaciones de recuperación de riesgos dudosos.

3.- El Comité de Gestión de Morosidad es el órgano interno que marca las directrices para la gestión de la morosidad y premorosidad, analiza la situación y perspectivas del riesgo crediticio en la Entidad y realiza propuestas de modificación de las políticas, procesos y procedimientos vigentes en la entidad.

4.- El Comité de Riesgo Operacional analiza y supervisa los informes de gestión de la Unidad de Riesgo Operacional, así como el grado de implantación del Marco de Control en la entidad y sus filiales.

5.- El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano interno encargado de velar por la observancia de la normativa interna y externa en materia de prestación de servicios de inversión, protección de datos de carácter personal y gobierno corporativo, y de evaluar periódicamente la eficiencia y efectividad de los sistemas y procedimientos de cumplimiento normativo existentes en la entidad.

El Órgano Interno de Control ha estado constituido durante 2011 a nivel de grupo BBK, siendo sus funciones principales conocer, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales toda la información relativa a las operaciones o actuaciones susceptible de estar relacionada.

Por otra parte, las Comisiones o Comités del Consejo de Administración tienen asignadas competencias de supervisión de sistemas de control de riesgos, comenzando por la Comisión Ejecutiva, que tiene todas las facultades que legal y estatutariamente correspondan al Consejo de Administración, excepto las materias indelegables. Finalmente, el Comité de Auditoría cuenta entre sus funciones con la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, los sistemas de gestión de riesgos y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

- E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

Estatutariamente se prevén los quórums de constitución de junta general legalmente indicados.

Ver nota.

- E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

Se sigue el régimen regulado en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las decisiones del accionista único se consignan en un acta firmada por su representante, para su ejecución y formalización en su caso.

- E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.**

Los derechos de los accionistas (accionista único) en relación con la junta general de accionistas son los legalmente previstos.

- E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

Sesión del 1-1-2011

- Acordó un aumento de capital social (800 millones de euros) y la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

- Acordó el cese de dos consejeros, el aumento del número de miembros del Consejo de Administración hasta diez y el nombramiento de nuevos miembros del Consejo.

- Acordó el cambio de denominación social del Banco, que pasó a denominarse BBK BANK CAJASUR, S.A., (Sociedad Unipersonal) y la correspondiente modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.

Sesión del 18-3-2011

- Acordó la designación de Deloitte, S.L. como auditor de las cuentas -individuales y consolidadas- del ejercicio 2011.

- Acordó el acogimiento de la sociedad al régimen de consolidación fiscal.

Sesión del 21-3-2011

- Fijó el importe de la dieta de asistencia a las reuniones de los administradores de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo (artículo 27 de los Estatutos Sociales).

Sesión del 29-4-2011

- Aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En la página de inicio de la web www.cajasur.es y bajo el título “Información Corporativa” existe un apartado, denominado “Información para Inversores”, que contiene la información de referencia.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad. Como se ha expuesto con detalle en los apartados correspondientes del presente informe, BBK Bank CajaSur, S.A., (Sociedad Unipersonal), es una sociedad con un accionista único –Bilbao Bizkaia Kutxa-, que es quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, ejerce las funciones de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración está integrado por 10 miembros designados directamente por el socio único, teniendo la consideración de: (i) Ejecutivo o interno: el Presidente, quien tiene delegadas a su favor amplias facultades de actuación; (ii) tres altos directivos de la matriz, que tienen la consideración de dominicales; y de los seis restantes, un miembro tiene la consideración de “dominical externo” y los otros cinco, de “independientes”. Todas las funciones y competencias del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables, han sido delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva.

No obstante su condición de sociedad no cotizada con estructura de capital de socio único, la entidad cumple total o parcialmente la mayor parte de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, y se adecua a las reglas y exigencias legales en materia de Gobierno Corporativo de obligado cumplimiento para sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, no cotizadas, habiéndose dotado de los siguientes órganos y cuerpos normativos:

- El Consejo de Administración, en sesión del día 1 de Enero de 2011, acordó, por unanimidad, adherirse al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores, elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y comunicar dicha adhesión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, actuación que supone la adecuación a las exigencias de la normativa desarrollada a partir de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del Sistema Financiero, especialmente en lo referente a: (i) información privilegiada, (ii) información relevante y (iii) abuso de mercado.

- El Banco cuenta, tras el acuerdo adoptado con fecha 1 de enero de 2011, con el Comité de Auditoría, con las facultades recogidas en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Mercado de Valores; así como con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adelantándose a la normativa aprobada durante el ejercicio 2011.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Con fecha 1 de enero de 2011 devino eficaz la cesión global de activo y pasivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba a favor de BBK Bank, S.A. (cuya actual denominación social es BBK BANK CAJASUR, S.A., (Sociedad Unipersonal), habiéndose extinguido simultáneamente la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

BBK BANK CAJASUR, S.A., (Sociedad Unipersonal) es entidad de crédito íntegramente participada durante el ejercicio 2011 por Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (BBK), quien aprobó la segregación de su negocio financiero a favor de “Kutxabank, SA.”, quedando inscrita con fecha 1 de Enero de 2012, fecha a partir de la cual

esta última entidad pasa a ser el accionista único de BBK Bank CajaSur, S.A., Sociedad Unipersonal.

Aclaraciones del resto de apartados del informe:

Nota al epígrafe A.3

Todas las relaciones que existen entre el accionista único y el Banco se encuadran dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de ambos, atendiendo al objeto social común de ambas entidades y a la condición de matriz del accionista único respecto al Banco, buscando en todo momento las sinergias y complementariedad que hagan posible la máxima eficacia en su gestión y la mayor rentabilidad de sus recursos.

Nota a epígrafes B.1.2 y B.2.2

Con fecha 2 de Febrero de 2012 el accionista único de BBK Bank CajaSur S.A.U. adoptó los acuerdos de: (i) cesar en el cargo de Consejera a D^a. Alicia Vivanco González, agradeciéndole los servicios prestados y aprobando su gestión; y (ii) nombrar como miembro del Consejo de Administración a D. José Alberto Barrena Llorente.

Posteriormente, el Consejo de Administración del Banco, en sesión de fecha 17 de Febrero de 2012, adoptó el acuerdo de designar al Sr. Barrena como miembro de la Comisión Ejecutiva del Banco”.

Nota al epígrafe B.1.6

El periodo máximo de mandato es de 6 años, pero siendo reelegibles los consejeros por periodos iguales sin limitación.

Nota al epígrafe B.2.1

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a este último las siguientes funciones o competencias:

- Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad en juicio o fuera de él. Así, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre el Banco, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos.

De esta forma, el Consejo de Administración llevará a cabo cuantos actos resulten necesarios para la prosecución del objeto social de la Sociedad y sus acuerdos obligan a la Sociedad.

- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración podrá delegar en consejeros individuales o comisiones cualesquiera de sus funciones, así como otorgar toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos. No obstante lo anterior, no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control de la gestión de los negocios, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento íntegro de la legislación financiero regulatoria a la que el Banco está sometido, así como a las directrices emanadas del Banco de España y de cualesquiera otros órganos reguladores competentes por razón de materia. A tal fin:

o El Consejo de Administración asumirá de manera efectiva las facultades de dirección, control y representación del Banco defendiendo el interés social y de sus accionistas, procurando incrementar progresivamente el valor de la Sociedad así como conseguir la excelencia en las relaciones con la clientela.

o Corresponde al Consejo de Administración determinar las políticas y las estrategias de negocio, así como los niveles y medidas de control interno y de gestión de riesgos del Banco.

Nota al epígrafe B.2.2.

El cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva del Banco lo ejerce la Secretaria del Consejo de Administración, quien no tiene el carácter de miembro del citado órgano de gobierno.

Nota al epígrafe E.1

El emisor es una sociedad anónima unipersonal, cuyo accionista único -Bilbao Bizkaia Kutxa- ejerce las funciones de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010, de 2 de julio).

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 17-02-2012.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BBK BANK CAJASUR, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

En los siguientes apartados se da respuesta a las nuevas obligaciones de información establecidas por el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores.

Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confieran.

No aplica.

Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

No aplica.

Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

La sociedad sigue el régimen general establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica.

Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Existe un contrato con cláusula de blindaje o garantía a favor de un miembro de la alta dirección, del que se derivan, como máximo, hasta 18 mensualidades a contar desde la fecha de contratación, expirando dicha obligación en el mes de julio de 2012.

Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Entorno de Control de la Entidad

1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 4 establece que “el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad. Así, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre el Banco, incluyendo la aprobación y

supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración determinar las políticas y las estrategias de negocio, así como los niveles y medidas de control interno y de gestión de riesgos del Banco”.

En el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se recoge que, *“éste constituye el Comité de Auditoría Interna, órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contendidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la legislación aplicable”.*

El Reglamento del Comité de Auditoría, en su artículo 3 establece las competencias del Comité de Auditoría, entre las que destacamos la de *“Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada”.*

La Dirección de Auditoría Interna de BBK Bank CajaSur S.A.U., en adelante, la Entidad, se responsabilizará ante *“El Comité de Auditoría de la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que queden aseguradas, por un lado, la corrección, fiabilidad, integridad y claridad de los activos, pasivos y estados financieros, y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por el Banco de España u otros organismos reguladores”.*

Asimismo, la Dirección del Área Financiera de la que dependen los departamentos de Contabilidad Financiera, Consolidación e Intervención y Control de Gestión entre otros, lleva a cabo las actividades necesarias encaminadas a la correcta elaboración, supervisión y posterior publicación de la información financiera de la Entidad.

Por su parte, la Dirección del Área Financiera contribuye en la implementación del marco general de los sistemas de control interno que se despliegan a nivel de toda la Entidad. Parte de esa contribución se materializa en la implementación de sistemas de control interno sobre la información financiera que permiten asegurar la bondad de la información financiera generada.

2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera

La estructura organizativa de la Entidad, viene marcada por las directrices del Consejo de Administración. No obstante, el Área de Organización de la Entidad es la que mantiene actualizada la estructura organizativa ante las posibles modificaciones de la misma, las revisiones de la estructura se realizan, por lo general, con una periodicidad anual siendo el

Área de Recursos Humanos quien analiza y revisa la plantilla necesaria para cada una de las áreas.

Ante la creación de nuevas áreas o departamentos, el Director del Área responsable de dicha creación junto con el Área de Organización son los responsables de la definición de las funciones así como de las responsabilidades a asumir por los empleados que conformen la misma. Con el fin de evitar que existan duplicidades de las funciones entre las diferentes áreas se publican los manuales de funciones en la Intranet. Una vez definidas las funciones y responsabilidades se eleva a la Presidencia Ejecutiva para su autorización, siendo el Consejo de Administración quien aprueba la nueva creación e inclusión en la estructura organizativa de la Entidad.

El Área de Recursos Humanos es la encargada de asignar los recursos necesarios con el perfil adecuado a las funciones y a las cargas de trabajo definidos para las nuevas áreas o departamentos, siendo el responsable de aprobar la estructura organizativa de la Entidad el Consejo de Administración.

El organigrama de la Entidad abarca todas las direcciones, áreas y departamentos de la estructura organizativa. Tanto el organigrama del grupo como la mayoría de los manuales de procedimientos de las áreas materiales que tienen impacto en la información financiera se ubican en la intranet de la Entidad encontrándose a disposición de todos los empleados.

Respecto al proceso de elaboración de la información financiera, éste es competencia de la Dirección del Área Financiera, de la que dependen los siguientes departamentos:

- Contabilidad Financiera
- Consolidación e Intervención
- Control de Gestión
- Controller
- Fiscal
- Control del Gasto
- Compras y Almacén

En concreto, el Área de Dirección Financiera tiene como misión diseñar, evaluar y dirigir el sistema de contabilidad y control interno contable, para garantizar la suficiencia, coherencia y adecuado funcionamiento de los procesos contables, la confección de los estados financieros y su envío a los diferentes Organismos en tiempo y forma. El detalle de sus procedimientos se encuentra recogido en el Manual del área.

3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos: (i) código de conducta, (ii) canal de denuncias y (iii) programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Entidad dispone de un Código de Conducta Profesional aprobado por el Consejo de Administración y disponible a través de la intranet, el cual contiene las normas de actuación necesarias para garantizar la ética e integridad corporativa que deben ser aplicadas a todas las actividades y negocios de la Entidad.

Este documento establece los principios y valores, así como las normas generales que deben guiar la actuación de la Entidad y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que la Entidad directa o indirectamente se relacione.

Dentro de las funciones del Departamento de Auditoría Interna se especifica la supervisión continuada de las operaciones realizadas por la Entidad y por sus empleados contrastándose con las prácticas establecidas en el Código de Conducta Profesional. Si como consecuencia del ejercicio de las funciones de Auditoría Interna se detectase cualquier incumplimiento, ésta adoptará las medidas oportunas, entre ellas, manifestar las irregularidades a la Alta Dirección así como a la Dirección de Recursos Humanos quien se encargará de aplicar las sanciones correspondientes en el caso de que sea necesario.

Por otro lado, la Entidad también cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de mercado de valores, también aprobado por el Consejo de Administración. Este Reglamento está dirigido a los Órganos de Gobierno, Comité de Dirección, directivos, empleados, apoderados y agentes con labores directamente relacionadas con el mercado de valores, así como para otras personas temporalmente sujetas ante los requisitos legales establecidos para esta operativa. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones expuestas se realiza por parte del Área de Cumplimiento Normativo, reportando semestralmente las conclusiones obtenidas al Comité de Cumplimiento Normativo.

La Entidad dispone y promueve un Buzón de Denuncias, aprobado por la Presidencia Ejecutiva para canalizar la comunicación con la Dirección y los Órganos de Gobierno, a través del cual se transmite cualquier denuncia sobre las irregularidades, incumplimientos, malas prácticas y comportamientos contrarios a la ética y a la legalidad, de los que el empleado pueda tener conocimiento.

La Entidad garantiza la confidencialidad de todas las denuncias realizadas a través de este Buzón, ya sea nominativa o anónima. Los hechos que podrán ser denunciados a través de este canal son:

- Apropiación indebida y desvío de recursos.
- Operaciones fraudulentas.
- Falsificación de documentos.
- Conflictos de interés.
- Compromisos con terceros (clientes / proveedores).
- Actuaciones relacionadas con proveedores.
- Infracciones relacionadas con valores o títulos.
- Seguridad de la información.
- Cualquier otro comportamiento.

Las denuncias se remitirán al apartado de correos creado con esta única finalidad. Las denuncias serán recibidas por el Comité de Disciplina de la Entidad y por el Jefe de Auditoría Interna.

La Entidad cuenta con un Plan Anual de formación y su programación de las sesiones formativas se realiza en base a dos criterios:

- Sesiones programadas al inicio del ejercicio mediante la elección de los temas que se consideran de máximo interés por la Entidad.
- Sesiones programadas en el curso del ejercicio en el caso de que aparezca algún tema cuya pronta difusión se considere relevante (cambios normativos que tengan impacto en la información financiera, evolución del entorno etc.).

Las sesiones formativas impartidas en la Entidad son de naturaleza presencial y on-line a través de formadores internos o externos.

El personal de la Entidad involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera ha recibido sesiones formativas en las siguientes materias: Modelización financiera, consolidación contable bajo el nuevo Decreto, Seguridad informática, Nuevo Plan General Contable, etc.

Todo cambio normativo es analizado por el Área Financiera y presentado a Presidencia Ejecutiva, si el impacto es relevante se presenta al Comité Ejecutivo y Consejo de Administración. Sus implicaciones e impactos son consensuados en el marco del Grupo. En función de la relevancia e impacto de dichos cambios en la Entidad, puede tener lugar la impartición de sesiones formativas (internas o externas) dirigidas al resto de compañeros del área, a las sociedades filiales del Grupo Económico, de aquí en adelante, (sociedades filiales) y a las participadas asociadas, de aquí en adelante (participadas).

Evaluación de riesgos de la información financiera

4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Entidad conoce al detalle cuáles son sus áreas o departamentos con impacto sobre la información financiera, de aquí en adelante área o departamentos materiales, así como los riesgos de error que existen en éstas y que tengan impacto sobre la información financiera.

Las áreas o departamentos materiales tienen identificados cuales son los posibles riesgos de error en la información financiera que puedan tener un impacto significativo en la Entidad. Los riesgos de error u omisión en la elaboración de la información financiera se tienen en cuenta en la definición y desarrollo de los procedimientos operativos de cada una de las áreas críticas con impacto en la información financiera.

La Entidad cuenta con un proceso de identificación de Riesgos Operacionales, ya que como Entidad está adherida al "Proyecto sectorial de Riesgo Operacional de CECA", incluyéndose en este proyecto los riesgos de fraude. En este caso las áreas o departamentos materiales tienen identificados todos los riesgos operacionales afectos a los posibles errores en la elaboración de la información financiera. A partir de las siete tipologías de riesgo operacional definidas en la Circular 3/2008 de Banco de España, la Entidad tiene identificados y mapeados con estas tipologías, un total de 181 riesgos, de los cuales 41 están relacionados con el riesgo de fraude.

Asimismo, el Área de Control Interno cuenta con un proceso de identificación de riesgos con un ranking y matriz con factores de riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de fraude que es utilizado para la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna. Las matrices elaboradas por el Área de Control Interno cuentan con factores clave referentes a errores y posibles fraudes en aspectos financieros que pueden provocar un posible quebranto para la Entidad.

Adicionalmente existe un proceso de identificación del perímetro de consolidación donde se considera la posibilidad de riesgos de error. En este sentido, y de cara a cubrir los riesgos de esos procesos la Entidad cuenta con las actividades de control que se mencionan en el indicador 5.

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, la Entidad dispone de manuales de procedimientos propios de las áreas o departamentos materiales así como de las áreas de control sobre la información financiera.

El Área de Dirección Financiera es la encargada de diseñar y aprobar el sistema de control de la información financiera. Éste cuenta con los controles que se han considerado necesarios para obtener un efectivo sistema de control que verifique la correcta elaboración y fiabilidad de la información financiera.

Asimismo, el Área de Control Interno y el Departamento de Auditoría Interna dentro de sus funciones tiene encomendadas entre otras, la realización de revisiones financieras de las áreas y de los departamentos de la Entidad, así como de las participadas del Grupo a través de revisiones In Situ (Servicios Centrales y Red de Oficinas) y a través de un sistema de control de alertas donde se revisan los aspectos relevantes que puedan generar impactos sobre la información financiera. El sistema de control implantado cuenta con alertas que verifican el correcto funcionamiento de ciertas transacciones que puedan producir errores en la información financiera.

La Entidad cuenta con el Departamento de Control de Riesgo Operacional que es el responsable de realizar el control a través de los 2.500 controles implantados para la mitigación de los riesgos operacionales y de fraude identificados en el proceso.

La Entidad en el 2011 implantó un Plan de Comportamiento Ético y medidas Anti- Fraude. Dicho plan tiene como objetivo identificar indicadores de riesgo e información financiera, que puedan ser controlados tanto a distancia como in situ por parte de los responsables de la Red Minorista y las áreas de Servicios Centrales. El programa de trabajo de la supervisión de la actividad anti-fraude, incluye revisiones de contabilidad, pasivo, activo, instrumentos financieros, etc.

En relación con el proceso de consolidación, incorporado en el proceso de cierre, se han establecido procedimientos para asegurar la correcta identificación del perímetro de consolidación. En particular, por ejemplo, la Entidad procede a un análisis trimestral del perímetro de consolidación, solicitando de forma diaria la información que se requiere para dicho estudio de todas las filiales abarcando el análisis de todo tipo de estructuras societarias.

Mensualmente se envía un documento en el que se comunica a las áreas implicadas el inventario actualizado de la cartera, ya que lo pueden necesitar para la generación de información financiera.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, la Entidad, informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por la Entidad con respecto a las mismas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, la valoración de los fondos de comercio, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Entidad utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenibilidad exigidos. Existe una metodología para la petición, diseño e implantación de las aplicaciones de negocio de la Entidad.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través de los procedimientos basados en las mejores prácticas "Information Thecnology Infrastructure Library" (ITIL) que define un flujo para la aprobación del mismo y define el impacto y posible "retroceso".

La Dirección de Medios de la Entidad tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones con la definición de roles y recursos virtuales. Así como la continuidad de su funcionamiento con la creación de centros de respaldo y pruebas periódicas de su operatividad.

Los Planes de Contingencia Informática se extienden a los Sistemas Host y distribuidos con pruebas periódicas, controles establecidos y respaldos mediante centro espejo.

Los proveedores de servicios tecnológicos tienen implantados en la Entidad un sistema de seguridad altamente competente basándose en las mejores prácticas del sector. El cumplimiento de los "Services Level Agreement" (SLA) es periódicamente revisado por la Entidad.

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Entidad revisa periódicamente que actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de la elaboración financiera o podrían afectar indirectamente a su fiabilidad. La Entidad utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes de valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros. Para el ejercicio 2011, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con: estudios actuariales, valoraciones de empresas y tasaciones sobre inmuebles adjudicados y sobre inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de la Entidad, tal y como se indica en la Circular 4/2004 y en sus modificaciones posteriores 3/2008 y 3/2010 del Banco de España.

La Entidad tiene implantados controles a todos los niveles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de la Entidad que se publica en los mercados se inicia con la revisión por parte de la Dirección del Área Financiera, teniendo en cuenta la revisión de la información individual y consolidada de la Entidad, así como los paquetes de consolidación de las filiales del Grupo Económico y de las participadas asociadas. Asimismo, es la Dirección Financiera quien gestiona con los Auditores Externo los ajustes y las reclasificaciones. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes financieros semestrales son revisados a su vez por la Presidencia Ejecutiva y por el Comité de Auditoría, como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración, tal y como se establece en el Reglamento del Consejo de Administración. De acuerdo en lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría, éste último discutirá con los Auditores de Cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, supervisando el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Una vez el Comité de Auditoría ha revisado dicha información y ha manifestado su conformidad u observaciones a incorporar, la Dirección del Área Financiera junto con la Presidencia Ejecutiva exponen las cuentas ante el Consejo de Administración previa a su firma.

En relación a la información mensual a publicar, el proceso de revisión y autorización de la información financiera es el mismo que el mencionado anteriormente para la publicación de la información anual.

Información y Comunicación

9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

La Dirección Financiera con el apoyo de los departamentos de ella dependiente son los encargados de identificar, definir y comunicar las políticas contables afectas a la Entidad, incluyendo las sociedades filiales y las participadas, así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales, las participadas como las unidades de negocio de la Entidad.

Los paquetes de consolidación son elaborados por cada sociedad filial del Grupo y es el Departamento de Consolidación e Intervención quien tutela que las sociedades del Grupo Económico sigan las pautas de registro contable y las políticas contables que se marcan desde la Matriz. Desde éste departamento, se analiza y se revisa la información de las filiales y se realizan las correcciones oportunas, asimismo se tutelan las auditorias y los ajustes que se deriven para comprobar su adecuado registro.

En el caso de la existencia de cambios normativos afectos a la información financiera que tengan impacto en los estados financieros, es responsabilidad de la Dirección del Área Financiera presentarlo a la Presidencia Ejecutiva. Si el impacto es relevante se presentará al Comité Ejecutivo y al Consejo de Administración. Adicionalmente, el Departamento de Consolidación e Intervención es el encargado de informar a la Dirección del Área Financiera sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y su impacto en los estados financieros de la Entidad.

10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

La Entidad dispone de un conjunto de documentos que se adaptan a sus necesidades, requerimientos y dimensión de la Entidad, en los que se determinan y se explican las normas de preparación de la información financiera y como deben ser aplicadas dichas normas a las operaciones específicas de la Entidad como por ejemplo; los paquetes de consolidación para las sociedades filiales y para las participadas. Estos documentos no solo hacen referencia explícita a las normas que aplican sobre cada tipo de transacción, sino que también desarrollan y explican la interpretación de las mismas para que se ajusten exactamente a cada tipo de transacción.

Estos documentos se actualizan de forma periódica por lo que las posibles modificaciones o actualizaciones significativas realizadas se comunican a las sociedades a las que le sean de aplicación.

11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada desde la Entidad, utilizando una aplicación informática para la realización

del proceso de consolidación. La matriz del Grupo BBK cuenta con la misma aplicación informática para la realización del proceso de consolidación, por lo tanto, el consolidado de la Entidad vuelca directamente en la aplicación informática de la Matriz del Grupo BBK.

En este proceso se utilizan como “inputs” los paquetes de consolidación de los estados financieros reportados por las sociedades filiales y las participadas asociadas, siguiendo las directrices y los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto en el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas. Los paquetes de consolidación emitidos por la Entidad difieren entre las sociedades filiales, y las participadas asociadas, teniendo en cuenta que el Área Financiera puede difundir directrices para la elaboración del cierre contable a las sociedades filiales sin poder influir en el proceso de cierre en las participadas. El Departamento de Consolidación e Intervención es el encargado de realizar la revisión de la información financiera reportada por las sociedades filiales y las participadas. En el caso de las sociedades donde no existe influencia significativa y en las que se detectan incidencias en la información disponible, se realizan ajustes en el consolidado para reflejar la imagen fiel.

La Entidad tiene una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información financiera recibida de las sociedades filiales, participadas y de las unidades de negocio, entre los que cabe destacar controles sobre la correcta realización de los diversos asientos de consolidación, variaciones de resultados obtenidos sobre el presupuesto mensual y controles propios de los estados de Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

Asimismo, a la hora de formular las cuentas anuales de la Entidad, las sociedades filiales y las participadas envían tras la realización de los paquetes de consolidación las cartas de manifestaciones firmadas por los administradores.

Supervisión del funcionamiento del sistema

12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité de Auditoría (Comisión de Auditoría y Cumplimiento) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

La misión de Auditoría Interna, según el artículo 1 del Estatuto de Auditoría Interna consiste en *“garantizar al Comité de Auditoría y a la Alta Dirección de BBK Bank Cajasur, S.A.U., con la que colabora activamente, la supervisión eficaz del sistema de control interno, mediante el ejercicio de una función independiente, alineada con las normas y estándares de calidad profesionales, que contribuya al buen Gobierno Corporativo y reduzca a niveles razonables el posible impacto de los riesgos en la consecución de los objetivos de la Entidad”*.

La Entidad cuenta con una Dirección de Auditoría Interna la cual reporta las conclusiones obtenidas de sus revisiones al Comité de Auditoría al menos una vez al trimestre.

Según el artículo 8.1 de los Estatutos de Auditoría Interna, la Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones la de *“Responsabilizarse ante el Comité de Auditoría, de la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que queden aseguradas, por un lado, la corrección, fiabilidad, integridad y claridad de los activos, pasivos y estados financieros y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por el Banco de España u otros organismos reguladores”*.

13. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría se reúne como mínimo, una vez cada seis meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tienen encomendadas por parte del Consejo de Administración.

En dichas reuniones se revisa en profundidad las Cuentas Anuales y Semestrales así como el Informe Complementario en el que se evalúa el proceso de la información financiera. Para llevar a cabo este proceso, previamente el Comité de Auditoría recibe la documentación y se analiza y se revisa junto con la Presidencia Ejecutiva, con la Dirección del Área Financiera y con el Auditor de cuentas, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera, con el objetivo de que éstas sean aprobadas a posteriori por el Consejo de Administración.

Por su parte el Auditor de cuentas de la Entidad tiene acceso directo con la Alta Dirección de la Entidad manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto a este último, con carácter anual el auditor externo presenta al Comité de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección de la Entidad y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

Según el artículo 8.1 de los Estatutos de Auditoría Interna, la Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones la de *“informar al Comité de Auditoría del resumen de las actuaciones de Auditoría Interna, así como de las irregularidades, anomalías o incumplimientos siempre que fueren relevantes, detectados por la Auditoría Interna en el curso de sus actuaciones. Se entenderán como relevantes los que puedan originar un impacto o daño significativo y material en el patrimonio, resultados o reputación del Banco, cuya relevancia quedará a la interpretación de Auditoría Interna”*. El Área de Auditoría Interna tiene un procedimiento formalizado en cuanto a la distribución de los informes de auditoría realizados. La distribución de los mismos dependerá de la naturaleza de la auditoría”.

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.

El Departamento de Auditoría Interna cuenta con un Plan Anual de actuación referente al ejercicio 2011, aprobado por el Comité de Auditoría. El Plan prevé la realización de revisiones sobre las áreas de negocio consideradas relevantes dentro de la Entidad, teniendo en cuenta que se realizan revisiones tanto de las oficinas de la red, de las áreas de los Servicios Centrales así como de las sociedades participadas. Todas y cada una de las auditorías cuentan con revisiones específicas de la información financiera que tenga impacto en los resultados de

la Entidad tales como auditoría de procesos, realización de apuntes contables, movimientos en las cuentas transitorias, activo, pasivo, revisión de tasaciones, revisión del riesgo operacional, etc.

Para determinar las áreas a revisar, el Departamento de Auditoría Interna se basa en un ranking y matriz con factores de Riesgos de Crédito, Operacionales y de Fraude (ver indicador 4). De esta forma, el Departamento de Auditoría Interna en el caso de que considere necesario incluir algún área más a revisar por la existencia de factores que indiquen un posible riesgo que pueda tener impacto en la organización se incluirá en el Plan Anual.

Los resultados de las evaluaciones, y los planes de acción recomendados ante las debilidades detectadas son puestos de manifiesto al director del área auditada, a la Presidencia Ejecutiva así como al Comité de Auditoría. El Departamento de Auditoría Interna cuenta con una herramienta informática que les permite realizar un seguimiento exhaustivo de los planes de acción sugeridos tras la realización de las revisiones por cada una de las áreas auditadas. La herramienta, permite registrar por áreas todos los planes de acción asociados a las debilidades detectadas, su responsable y el plazo máximo de ejecución.

15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría.

El Plan Anual de Auditoría propuesto para el ejercicio 2012 cuenta entre sus objetivos planificados, el realizar una supervisión del Sistema de Control de la Información Financiera. Por lo tanto, teniendo en cuenta las funciones del Comité de Auditoría (ver indicador 1), el Comité se encargará de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

En el ejercicio 2011, el Departamento de Auditoría Interna ha reportado trimestralmente al Comité de Auditoría los resultados obtenidos tras sus revisiones (contando todas ellas con revisiones específicas sobre la información financiera) así como los planes de acción propuestos antes las debilidades que puedan tener impacto en la organización. (ver indicador 12)

Tanto las evaluaciones como los planes de acción de las auditorías realizadas por el Departamento de Auditoría Interna han sido revisadas por los miembros del Comité de Auditoría, evaluando a su vez las debilidades identificadas así como los planes de acción propuestos para subsanar dichas debilidades.

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

BBK Bank Cajasur, S.A.U., en su condición de filial de la Entidad de crédito de Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, adquirió el negocio bancario de la anterior Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba mediante escritura de cesión global de activos y pasivos otorgada el 29 de diciembre de 2010, tras la adopción de los correspondientes acuerdos por la Asamblea General de Bilbao Bizkaia Kutxa el 24 de septiembre de 2010 y la Asamblea General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba con fecha 23 de noviembre de 2010. La cesión devino eficaz el 1 de enero de 2011, extinguiéndose



simultáneamente la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Con efectos del 1 de enero de 2012, BBK Bank Cajasur, S.A.U. entra a formar parte del Grupo Kutxa Bank S.A. Teniendo en cuenta esta situación, determinados aspectos del SCIIF se encuentran actualmente en proceso de integración y formalización a través de un plan de implementación y para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2012.